



23 de abril de 2010
Circular No.025-2010

Señor(a)
Gerente General
Ciudad.-

Referencia: Acuerdo No. 002-2010.

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos recordarles que el artículo 7 del Acuerdo No.002-2010 establece que los bancos deben publicar en un diario de circulación nacional la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras de Riesgo.

En atención a lo anterior, dicha publicación debe contener cada uno de los elementos que la identifican plenamente incluyendo, cuando se trate de una calificación local, el prefijo del país donde se encuentra localizado el banco calificado.

Adicionalmente, les solicitamos que cuando las sucursales o subsidiarias de bancos o de tenedoras de acciones de bancos, cuyo supervisor de destino sea esta Superintendencia de Bancos, acrediten su calificación de riesgo mediante una certificación anual de su Casa Matriz y efectúen la publicación tal y como lo establece el Artículo 2 del Acuerdo 2010, esta Superintendencia requiere que en la respectiva publicación, se establezca que dicha calificación corresponde a la de su Casa Matriz o de la sociedad supervisada tenedora de acciones del Banco.

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

AV/cc